

2019 Año de Camerario Juicio del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur
"Ética e Independencia Judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 83/CJCAM/SEJEC/18-2019

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente Acuerdo: -----

"... ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/18-2019, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR, AMBOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. -----

PRIMERO. A partir del uno de mayo de dos mil diecinueve, el Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se denominará Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche; el cual conservará su jurisdicción y competencia, y además tendrá competencia para sustanciar y diligenciar exhortos, despachos y requisitorias, y tramitar los procedimientos de consignación de pensión alimentaria. -----

SEGUNDO. A partir del uno de mayo de dos mil diecinueve, el Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche, dejará de conocer de las consignaciones de pensión alimentaria, y de sustanciar y diligenciar exhortos, despachos y requisitorias. -----

No obstante ello, conservará su jurisdicción y competencia y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite vinculados a las consignaciones de pensión alimentaria, exhortos, despachos y requisitorias hasta la conclusión de los mismos. -----



TERCERO. En la fecha señalada en el punto de Acuerdo **PRIMERO**, la Oficialía de Partes Común del Tercer Distrito Judicial del Estado, turnará los inicios, promociones y demás correspondencia vinculada a los procedimientos de pensión alimentaria, así como los exhortos, despachos y requisitorias, al **Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche**, para los efectos correspondientes. -----

CUARTO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Local, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

TRANSITORIOS

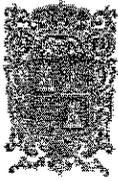
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. Fíjense los avisos correspondientes para el público en general en las instalaciones del Tercer Distrito del Poder Judicial del Estado. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad. -----

TERCERO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al **Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche**, del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones. -----

CUARTO. La Dirección de Tecnologías de la Información deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los Sistemas de Gestión Electrónica de Expedientes, así como al de Control de Expedientes de Consignaciones de Pensiones Alimentarias, instalados en los Juzgados vinculados al presente Acuerdo, debiendo informar a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo, de las medidas adoptadas al respecto.

QUINTO. El Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, de manera inmediata, una vez aprobado el presente Acuerdo, deberá diseñar e implementar los cursos de especialización, capacitación y actualización al personal que con motivo del presente Acuerdo iniciará nuevas funciones, según las necesidades del servicio, que les permita la adquisición de habilidades prácticas, destrezas y aptitudes necesarias en las funciones que desempeñarán, debiendo informar de las medidas adoptadas a la Comisión



2019 Año de Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur
 "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
 Secretaría Ejecutiva



de Carrera Judicial. -----

SEXTO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo. -----

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar. Cúmplase... -----

Cabe señalar que el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/18-2019**, fue remitido en **versión electrónica a su correo institucional**, para los efectos correspondientes, agradeciéndole acusar de recibo el mismo. -----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2019.
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
 C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
 C.c.p. Minutario.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

THE
LIBRARY OF THE
CONGRESS
WASHINGTON, D.C. 20540

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 N ZEEB RD
ANN ARBOR MI 48106